



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
OCHO.

Almeria a 17 de Oct. de 1808.

Ala Junta de media comuñion y el Sr. D. Juan de Alcantara

Don Martin Zamora:

Para el Excmo. Sr. D. Juan de Alcantara

Se viene en la relacion. y lo que en el Excmo. Sr. D. Juan de Alcantara  
y D. Juan de Alcantara. Para la inspeccion de la

Subscripcion

Douet.

Se dio la oñ. que comunica el Sr. D. Juan Ignacio de Alcantara  
en fecha de 8 de Mayo. en la que manda S. M. que en la

camara que al Admin. actual D. Josef Roddan se le

señale un breve y precitorio termino para que dentro

del de la fianza competente, que haciendolo fuere

ceda al nombramiento de dicho Admin. para la persona

que deba en hacerse con arreglo a lo que se ha

señalado por el Sr. D. Juan de Alcantara en la

R. Junta de media comuñion y en cumplimiento

de su ejecucion señala al Sr. D. Josef Roddan el

termino precitorio de diez dias contados desde el dia

de ser firmado la intimacion por el Sr. D. Juan de Alcantara

de esta ciudad queda para que dentro del de la

comuñion. fianza competente y en caso de no haber

carriedad de su may. y en virtud de la R. Junta de media comuñion

señala que se celebre que es para la R. Junta

de que para el Sr. D. Juan de Alcantara no ha sido

dolo a parar el cumplimiento de lo que se ha

Lo hizo saber en  
18 de Oct. de 1808.

Amanda  
D. Juan

*(Signature)*

*(Signature)*



Para despachos de oficio cuarto n.º

SELLO QVARTO, AN  
DE MIL OCHOCIENTOS  
OCHO.

Deben nombrar para que lo ejecuten en otro, me  
aque las mismas innumerables y terminos que se  
han señalado al cooperador D. Josef Beldan, el q  
han binido con el consentimiento mismo de la  
Junta quien empre le han venido por carceres  
y haber carceres a otras y a un lado le das la propia  
por lo un individuo que se fue el Sr. Maestre de  
la comarca biniendo a la vez con un may  
don. y el Sr. Capitán de Reglamiento, sobre que  
siempre y en todo tiempo se han de ver  
mand. por el Sr. Turra y es el mismo acto  
para el Sr. vocal D. Andres Douce  
haciendo de su cumplimiento y ejecución a los  
Sr. M. y Sr. D. Camara de familia es el  
cosa que ha comunicado el Sr. D. Juan Ygnacio  
de Ayerexan sobre que al actual Adm.  
D. Josef Beldan se señale un penonero  
sean. para que en el de la fransa correspond  
no lo haciendo renombre otro Adm. ya las  
causas. que deben hacerse segun estatutos  
se debe a una Sr. Turra que el citado Sr. Josef  
Beldan va en efecto la fransa, o quien la  
da, en el primer caso entra el mismo unom  
bien que se expenimmo con el Sr. D. D. D.

1.<sup>o</sup> Cas, como en q. se mejan a cumplir el Capitulo  
2.<sup>o</sup> Del Reglamiento lo q. hazer an mismo dny  
nombre otro dny. que comp. achende el caso e  
no darla, y se requiera preciam. a largare la  
y pora q. ha tane una <sup>ta</sup> Casa y Caudales  
en unoral remubientes, porque la Junta  
deben tane sempre el q. precepto de S. M.  
por el beneficio el q. Excmo. no puede permitir  
la impacion el q. Capitulo el Reglam. y has  
viendo parado q. una vez, en un tiempo en  
y han made unq. los Caudales, acas como  
mejore nro. por la demora que preciam.  
han de seguirse; como q. en q. ena R. Junta  
apetece q. sea cancelada. Et toda a respon  
sabilidad q. una haya el mermo fundam. p.  
que se queda hacer cargo en lo futuro por lo  
recom. y recom. unior. que prebee, y fue la  
causa a haber el no el nombram. que  
represem. a la R. Camara; se acord.  
que en la justificacion el dny. p. ena R.  
Junta se repare el S. M. y expusim. S. M.  
en R. Camara ha verse acordado la recom.  
de la R. orden. y temora q. se lo fundado  
de que se dilataran notablemente lo temp.  
que se p. unior. se he en legim. dny.



Para despachos de oficio en esta mesa.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS OCHO.

por lancocrita que ha manifestada a los miembros  
de la Dip. de H. Cov. de cumplim. de los estatutos  
causados en la Junta de la Cámara previno acerca  
de la misma una muy facultad y puse de una comen-  
dosa su buen nombre que propio ha ver, y se  
saque copia de que enseguida al Sr. Doucet que  
hace expone.

Libro de Certificados

Abreviaciones  
en cada uno de  
los

Señor Sr. D. Juan Pérez y Abrenia Jmex  
en obediencia a la orden de la Real Academia de Medicina y Cirujía  
necesidad de la imposibilidad de ser en el Hospital  
y la de la imposibilidad de ser en el Hospital  
suyo y de acuerdo informe el Sr. Doucet en un informe  
re de las circunstancias en uno y otro individuo  
recibiendo al Sr. Doucet si lo conceptuare  
justo.

Al Sr. Doucet que se le ha de dar licencia de ser en el Hospital  
por hallarse gravemente enfermo y necesitado  
necesidad, de acuerdo. Puse al Sr. Doucet en un informe  
Con los señores de la Junta para al Sr. Doucet  
recomiendo quedando a la semana el Sr. Doucet  
se firmaron en la Junta de la Cámara

Doucet

Al Sr. Doucet  
Señor Sr. Doucet

Libro de Certificados

Señor Sr. Doucet  
Señor Sr. Doucet